



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

ACUERDO DE CONCEJO No. 029-2023-MDM

Mejía, 30 de noviembre del 2023.

El Concejo Distrital de Mejía, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023; y,

VISTOS:

El Informe Legal N° 103-2023-MDM/A-GM-ALE, de Asesoría Legal Externa; Proveído N° 767-2023-GM-MDM de la Gerencia Municipal; Informe N° 186-2023-GDE/MDM de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Expediente N° 2738-2023 de fecha 06 de octubre 2022; el Expediente N° 3222-2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Establece: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 59° de la Ley 27972, establece que: “Los bienes municipales pueden ser transferidos, con concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley.”

Que, mediante D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; el mismo que tiene por objeto resguardar las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de la información segura, confiable e interconectada y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, el artículo 3° numeral 3.4, inciso 2) del D.S. 008-2021-VIVIENDA, precisa las definiciones del TUO de la Ley 29151 y al referirse a los Actos Administrativos nos indica que: “Son aquellas a través de las cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como: afectación en uso, cesión en uso, usufructo, **arrendamiento**, comodato, servidumbre, y otros que no impliquen desplazamiento de dominio”.





Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480



Que, el artículo 68° del D.S N° 008-2021-VIVIENDA, Tasación de predios estatales y determinación de la contraprestación **68.1** La tasación de los predios objeto de los actos de administración y disposición a título oneroso contenidos en el Reglamento debe ser efectuada a valor comercial, conforme al Reglamento Nacional de Tasaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA y modificatorias, o norma que la sustituya. **68.2** La tasación para los actos de disposición a favor de particulares es efectuada por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o por una persona jurídica especializada en tasaciones con reconocida y acreditada experiencia; y, en caso de no existir en la zona, la tasación puede ser efectuada por un perito tasador. Para los demás actos, la tasación puede ser efectuada por un profesional de la entidad propietaria o administradora del predio. **68.3** La tasación tiene una vigencia de ocho (8) meses a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realiza su actualización, la que tiene vigencia por el mismo plazo antes previsto.

Que, ello significada que en aplicación al D.S. 008-2021-VIVIENDA, el arrendamiento de predios públicos, se hace necesaria y exclusivamente por subasta pública y su precio base se debe sustentar por una tasación no menor de 8 meses, sin embargo, el artículo 176° regula el arrendamiento directo, el mismo que puede efectuarse, (...) III. Cuando el predio se encuentra en posesión por un plazo mayor a dos (02) años.

Que, con fecha 06 de octubre de 2023, la persona de Sebastián Saba Núñez del Prado, solicita el arrendamiento del local ubicado en la Mz. T, Lte. 5, local ubicado en el Salón de Usos Múltiples SUM desde el periodo de 26 de diciembre de 2023 al 28 de febrero 2024.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, dispone se realice la tasación del predio solicitado, concluyendo la profesional Ing. Ada Pérez Vásquez con CIP N° 36677 REPEV SBS 3557 MVCS, en un valor de alquiler mensual de S/. 1,750.00 soles.



Que, de conformidad a lo dispuesto por los Inc. 1, 2 y 5 del Art. 10 de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto de las atribuciones y obligaciones de los regidores y con las facultades conferidas por el Art. 09 Inc. 08 de la norma acotada referente a las atribuciones del Concejo Municipal;

Por lo que, estando a la facultad conferida por el inciso 3° del art. 20° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, y con el Voto **UNÁNIME** aprobatorio de los señores Regidores del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la tasación realizada por la Ing. Ada Pérez Vásquez con CIP N° 36677 REPEV SBS 3557 MVCS, al predio ubicado en Calle



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

Bajada a la Playa Mz. T, Lte. 5 de un área de 116.76 m², cuyo valor de tasación comercial mensual es de S/. 1,750.00 soles.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Alcaldesa, la suscripción del contrato respectivo cuya vigencia será desde el 26 de diciembre del 2023 al 28 de febrero del 2024 con la empresa solicitante SABA FOODS S.R.L., contrato que deberá contener las responsabilidades y obligaciones de ambas partes contractuales.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaria General la notificación del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA
Ing. Sosires Asplicueta Caberes
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA
Abg. Mauricio Valdivia Gamero
(C) SECRETARÍA GENERAL